

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y técnica de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, es preciso disponer un ordenamiento administrativo y funcional de dicho organismo;

Que para ello resulta necesario disponer la intervención de la aludida Dirección;

Que a tal efecto se propone la designación de un profesional competente para desempeñar el cargo de Interventor, medida que debe ser dispuesta dentro de un marco temporal que asegure razonabilidad y propósito de regularización bien definidos;

Que el Dr. Carlos Alberto Ojeda, DNI N° 32.300.276, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad que se requieren para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al señor Gobernador, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dispónese, a partir del día 21 de enero de 2016, la intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia, por las razones expuestas en los Considerandos del presente.

Artículo 2º: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Interventor de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, al Dr. Carlos Alberto Ojeda, DNI N° 32.300.276.

Artículo 3º: Establécese que la medida dispuesta en el Artículo 1º, se extenderá por el plazo de ciento ochenta (180) días, periodo durante el cual el interventor designado tendrá como misión, regularizar la situación administrativa y técnica del área, normalizando su funcionamiento.

Artículo 4º: El Interventor designado en el Artículo 2º del presente, cumplirá las funciones inherentes al cargo de Director Provincial de Catastro y Cartografía, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emergan de dicho cargo, bajo la dependencia del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.


Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Ab. Decida, Conciliador y Normativa Legislativa
GOBERNACION
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5º: Facúltase al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la comunidad, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, a fijar los lineamientos tendientes a concretar los objetivos del presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria que corresponda, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº

80

Juan José Bergia
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. Oscar Domingo Peppo
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPQ
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Asesora. Contador y Normalista Legislativa
GOBERNACION